



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271 -2023-MDI

Independencia, 29 de agosto de 2023



<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=361536&p=42153>

VISTO: el Informe N° 470-2023-MDI/SGLyGP/CMRT, de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, el Informe N° 279-2023-MDI-GAyF/G, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Legal N° 454-2023-MDI-GAJ-G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la declaratoria de extravío y reconstrucción del Expediente Administrativo N° 122781-11, y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de las autoridades de los gobiernos Regionales y de los alcaldes establece que los Gobiernos provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde: *“dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo”*, según también lo dispone el artículo 39° de la citada ley;

Que, por su lado, el artículo VII del Título Preliminar de la precitada norma, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución política regulan las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, mediante Informe N° 470-2023-MDI/SGLyGP/CMRT, de fecha 02 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del acto administrativo por el cual se resuelva declarar el extravío del Expediente Administrativo signado con el número 122781-11, el mismo que tiene acumulado los Expedientes N° 122659-0, N° 122654-0 y N° 122646-0 (...);

Que, con Informe N° 279-2023-MDI-GAyF/G, de fecha 13 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal la Declaración del Extravío y Reconstrucción del referido Expediente; asimismo, determinar la responsabilidad correspondiente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en su numeral 1.1), sobre el Principio de Legalidad prescribe que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas”*;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271 -2023-MDI



Que, el numeral 164.4) del artículo 164° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”;*



Que, el artículo 140° del Texto Único Ordenado del Código Civil aprobado por D. Leg. N° 768, actualizado mediante Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, establece que: *“En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho”;*



Que, en ese sentido, la reconstrucción de expediente, es el proceso que se realiza con aquellos expedientes que se han extraviado, siniestrado, deteriorado, o que hubieran sido objeto de robo o hurto de manera total o parcial, o se encuentren incompletos, a fin de que el expediente reconstruido cumpla con los requisitos de integridad, disponibilidad y fiabilidad;



Que, mediante Informe Legal N° 454-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 04 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que mediante resolución de alcaldía se autorice la reconstrucción de los Expedientes Administrativos establecidos en el Informe N° 470-2023-MDI/SGLyGP/CMRT, formulado por la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial; entre otras recomendaciones;

De conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con las visas de los titulares de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Reconstrucción de los Expedientes Administrativos establecidos en el Informe N° 470-2023-MDI/SGLyGP/CMRT, formulado por la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial (N° 122781-11, N° 122659-0, N° 122654-0, N° 122646-0), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas cumplir con el procedimiento de reconstrucción del expediente administrativo, quedando obligadas las unidades orgánicas correspondientes, entregar copias de la documentación que obren en su poder dentro del segundo día de notificada la presente disposición.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271 -2023-MDI



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, evaluar el deslinde de responsabilidades que correspondan, contra los que resulten responsables que por acción u omisión permitieron el extravío de los mencionados expedientes administrativos.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente disposición en el portal web institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE